

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 1.º Abril 1928.)

### Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 1.349

REAL ORDEN

Núm. 538

Excmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El día 14 del próximo mes de Abril, a las veinte y cuatro horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

2.º El día 6 del próximo mes de Octubre, a las veinte y cuatro horas se restablecerá la hora normal.

3.º Por los Ministerios interesados, en lo que atañe a los servicios de sus respectivos Departamentos,

se darán las órdenes oportunas para el debido cumplimiento de la presente disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

### Diputación Provincial

DE  
Córdoba

Núm. 1.361

### CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 125, apartado 12.º, del Estatuto provincial, he acordado convocar a la Excmo. Diputación en pleno a sesión extraordinaria para el día diez del corriente mes, a las diez y seis horas, en su Casa Palacio, con objeto de tratar y resolver sobre la creación de una Mancomunidad de Diputaciones que autoriza el artículo 18 de dicho Estatuto, con el exclusivo fin de la utilización de un empréstito con destino a la construcción de caminos vecinales.

Córdoba 2 de Abril de 1928.—El Presidente, Isidro Barbudo.

### Gobierno civil

de la

### PROVINCIA DE CORDOBA

### SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 1.344

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Belalcázar en que radican las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de tercer orden de Belalcázar a la Estación de Zújar (kilómetros 1 al 16), cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 30 de Marzo de 1928.—El

Gobernador civil interino, Migual Romero.

### SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 1.345

Según me participa el Ingeniero Jefe de Obras públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Lucena, motiva la construcción de la carretera de Lucena a Estepa por Jauja (2.ª sección).

En su virtud, se ha señalado el día 25 de Abril próximo a las once horas para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Lucena, con sujeción a lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de los interesados a quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado Reglamento.

Córdoba 28 de Marzo de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

LISTA QUE SE CITA

Finca número 1.—Doña Rosa Molina Velasco.

Finca número 2.—Don Juan López Maireles.

Finca número 3.—Don Manuel Pino Carrascosa.

Finca número 4.—Don Juan Márquez Linares.

Finca número 5.—Don Nicolás Carrascosa Linares.

Finca número 6.—Doña Rosario Ruiz Arjona.

Finca número 7.—Doña Araceli Ruiz Santaella.

Finca número 8.—Don Francisco Arjona García.

Finca número 9.—Señores herederos de don Manuel Covacho Covacho.

Finca número 10.—Don Manuel Quesada Santaella.

Finca número 11.—Don José Mendoza Quesada.

Finca número 12; 13, 14, 15 y 16.—Don Horacio Echevarrieta.

Finca número 17.—Doña Dolores Gómez Martos.

Finca número 18.—Excelentísimo señor Duque de Medinaceli.

## Audiencia provincial

DE

Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 1.326

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Félix Hernández Jiménez contra acuerdo de la Comisión municipal permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Córdoba de 9 de Febrero último, por el que desestimó la reclamación deducida por el recurrente sobre modificación del acoplamiento de las fachadas de las casas de la calle Duque de Hornachuelos a la Plaza de Cánovas; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 31 de Marzo de 1928.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Badía.

Círculo de la Amistad, Liceo Artístico y Literario de Córdoba

Núm. 1.348

ANUNCIO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo once del Reglamento de esta Sociedad, la Junta Directiva del mismo, hace público que en sesión celebrada el día cinco de Marzo del año actual, se acordó amortizar por falta de pago la Acción del mismo de socio propietario, número sesenta y uno.

Córdoba dos de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, José Delgado de Bárbara.

## Sección Provincial de Estadística de Córdoba

### Rectificación del Censo Electoral de 1928

Circular núm. 1.351

Por la presente circular se recuerda a los señores Alcaldes y Jueces municipales de esta provincia el inmediato cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto de 23 de Marzo del año anterior (Gaceta del 24), modificado por el de 30 de Marzo próximo pasado, (Gaceta del 31), remitiendo a esta Sección provincial, dentro del plazo señalado en el artículo 1.º del último de los citados Reales decretos, las siguientes relaciones certificadas:

Los señores Alcaldes:

1.ª Una de los varones y otra de las hembras que hubieran adquirido la vecindad en el Municipio con arreglo al artículo 36 del vigente Estatuto municipal, con expresión del distrito y sección electoral en que deban ser incluidas.

2.ª Otras de las que hayan perdido la vecindad, con idéntica expresión de distrito y sección electoral y número de orden con que figuren en el Censo vigente.

3.ª Otra de los que hayan sido acogidos en establecimientos benéficos o esten a su instancia autorizados administrativamente para implorar la caridad pública; y

4.ª Otras de aquellos electores que figuren en el Censo y respecto a los cuales conste que hayan cambiado de domicilio, indicando el distrito y sección electoral en que figuraban y en los que ahora deban ser inscritos.

Los señores Jueces municipales:

1.ª Una de los electores y otra de las electoras fallecidos, consignando el número de orden con que figuren en el Censo y la circunscripción, distrito y sección electorales que les sean respectivas.

2.ª Otra de las mujeres a que se haya conferido la tutela del marido loco o sordomudo o condenado a la pena de interdicción civil; y

3.ª Otra, con referencia al Registro civil, de las solteras o viudas mayores de veinte y tres años que hayan contraído matrimonio y de las casadas que hayan enviudado.

Todas las dichas relaciones parti-

rán desde el día 10 de Mayo de 1924, fecha en que se hizo la última inscripción electoral, hasta el día en que sean expedidas, y se harán extensivas en los casos que proceda, a las electoras que reunan las condiciones establecidas en el Real decreto de 10 de Abril de 1924.

Se recuerda, por último, expresamente, las responsabilidades establecidas en el párrafo 8.º del artículo 15 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y en los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma, por el incumplimiento exacto de este servicio.

Córdoba 2 de Abril de 1928.—El Jefe provincial de Estadística, Eduardo M. López de Rozas.

## Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.324

SERVICIO INFORMATIVO DE PRODUCCIONES AGRICOLAS

El señor Ingeniero Jefe del servicio Agronómico Catastral en esta ciudad ha publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 24 del presente mes instrucciones aclaratorias para facilitar el cumplimiento de cuanto se ordena en el Real decreto del Ministerio de Fomento de 29 de Abril de 1927 que organizó el servicio informativo de producciones agrícolas.

Precisándose para la Estadística de la Agricultura nacional la indispensable cooperación del labrador y ganadero primer interesado en el cumplimiento de este servicio, esta Alcaldía confía en que prestarán lo más exactamente posible declaración de las cosechas obtenidas, especies cultivadas, superficies dedicadas a cada labor, número de cabezas de ganado u otros datos que aparecen en las hojas destinadas al efecto, documentos que avalan las cifras que en la Estadística se consigne.

A los fines indicados se hace saber que las hojas declaratorias están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta local de Información Agrícola calle San Pablo número 39 las que devolverán una vez cumplimentadas antes del próximo día 15 de Abril.

Córdoba 29 de Marzo de 1928.—El Alcalde, P. Villoslada.

Núm. 1.327

Terminada la confección de la Matrícula para la exacción de los derechos o tasas sobre rodaje o arrastre por vías municipales de coches de alquiler y los destinados al servicio de hoteles y fondas y servicios funerarios (tracción de sangre) que ha de regir en el año actual de 1928, queda de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría Municipal para las reclamaciones que tengan a bien interponer los contribuyentes interesados.

Córdoba 29 de Marzo de 1928.—P. Villoslada.

Núm. 1.328

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar que continua la ausencia de José Calleja Ortega padre del mozo del reemplazo de 1927, José Calleja Bueno, cuyo paradero se ignora hace veinte años, se anuncia por medio del presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero, se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado José Calleja Ortega es natural de esta ciudad y tenía cuando se ausentó 46 años de edad de estatura alto, pelo castaño, ojos melados, nariz ancha y de oficio jornalero, sin señas particulares.

Córdoba 28 de Marzo de 1928.—El Alcalde accidental, P. Villoslada.

Num. 1.329

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar que continúa la ausencia de Diego Muñoz Romero, padre del mozo del reemplazo de 1926 José Muñoz Fernández, cuyo paradero se ignora hace más de quince años, se anuncia por medio del presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de su existencia y actual paradero se sirvan participarlo a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

El expresado Diego Muñoz Romero, es natural de Castro del Río y tenía cuando se ausentó 45 años de edad, de estatura regular, color moreno, barba poblada, pelo y ojos negros y de profesión herrero, sin señas particulares.

Córdoba 28 de Marzo de 1928.—El Alcalde accidental, P. Villoslada.

BAENA

Núm. 1.133

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente durante el pasado mes de Febrero que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

to de las disposiciones legales vigentes.

#### Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Francisto de la Moneda y García.

Se aprobó el borrador del acta de la anterior.

Con vista de una instancia suscrita por don José Pérez Roldán en la que manifiesta el mal estado en que se encuentra la calle Amador de los Ríos en su trozo comprendido entre las de Ramón y Cajal y Enrique de las Morenas, después de la conveniente deliberación se acordó presentar en la próxima sesión un estudio por los Sres. Sub-delegado de Medicina y Arquitecto titular de la solución que cabría teniendo en cuenta que debía ser provisional y lo más económica posible así como las medidas a adoptar para los propietarios de inmuebles que extralegalmente vierten aguas sucias en la superficie de la calle.

Se concedieron quince días de licencia por enfermo al Secretario don Luis Córdoba García.

Fué aprobada la distribución mensual de fondos del presente mes.

También se aprobó una moción del señor Interventor Municipal en la que expone que habiéndose rematado en junto los arbitrios sobre carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes, pesas y medidas y el impuesto sobre reconocimiento Sanitario de aceites de oliva en la Aldea de Albendín para el presente año en la suma de trece mil sesenta y cinco pesetas sin determinar la cantidad que corresponde a cada uno de dichos arbitrios y para la buena contabilidad, puesto que correspondía a distintos artículos del presupuesto, proponía el siguiente: carnes frescas y saladas, 7.071'19 pesetas; bebidas y alcoholes, 2.712'25; pesas y medidas, 2.905'11; reconocimiento de aceites, 386'45 pesetas.

Con vista de un oficio del Recaudador Municipal se acordó cesara en su cargo el Auxiliar de la Agencia ejecutiva don Evaristo Blanco Moreno, proponiendo para sustituirle a don Eduardo Montes Villarreal.

Se aprobaron varias cuentas de gastos.

#### Sesión del día 10

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don José Rojano Gan.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se autorizó a don José González Rivera para la apertura de un establecimiento para la venta de café cuyo precio no exceda de treinta céntimos.

Se acordó quede sobre la mesa una certificación suscrita por el Arquitecto titular correspondiente al mes de Enero último de las obras del Mercado de Abastos y de otra del alcantarillado de dicho mes y otra sobre las obras realizadas en la distribución de aguas.

Se acordó aprobar el presupuesto formulado por el Arquitecto Municipal respecto a las obras de saneamiento en la calle Amador de los Ríos.

Se aprobó el extracto de los acuer-

dos adoptados por la Comisión permanente durante el pasado mes.

Se acordó pase a informe de la Junta local de primera enseñanza un oficio de la Maestra doña Clotilde Cruz Santaella, en el que pide colaborar en beneficio de la clase obrera dando en su escuela clase nocturna de adultas.

Quedó sobre la mesa un oficio del Médico Titular don Enrique Puyol Casado en el que solicita un mes de licencia por enfermo, por no acompañar el certificado correspondiente.

Se aprobaron varias cuentas de gastos.

#### Sesión del día 17

No se celebró por falta de número. Supletoria del 17 celebrada el 18

Presidencia del señor Teniente de Alcalde don José Rojano Gan.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Se aprobó una certificación comprensiva de las obras ejecutadas por el Banco de Crédito Local de España en el alcantarillado de esta población ascendente 22.786,62 pesetas.

Otra importante 15.426'98 pesetas de la construcción del Mercado de Abastos.

Otra de la red de distribución de aguas, importantes 24.290'55 pesetas.

Se acordó continúe sobre la mesa el oficio del Médico titular don Enrique Puyol Casado por el mismo motivo que en la anterior.

Así mismo se acordó con vista de un oficio del señor Juez Municipal la adquisición de un libro con destino a la sección de nacimientos y otro de defunciones.

Se aprobaron varias cuentas de gastos.

Se concedieron quince días de licencia por enfermo al Secretario del Ayuntamiento don Luis Córdoba García.

#### Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Francisco de la Moneda y García.

Se aprobó el borrador del acta de la anterior.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Conceder un mes de licencia por enfermo al Médico Titular don Enrique Puyol Casado.

Designar tallador para las operaciones del reclutamiento y reemplazo del ejército en el presente año al Sargento retirado don Amador de los Ríos y de los Ríos.

Nombrar Médico en propiedad de la Casa de Socorro al facultativo don Julio Barrón Rodríguez.

Aprobar definitivamente el padrón sobre el derecho o tasa de Guardería rural en el presente año.

Nombrar oficial tercero en propiedad del Cuerpo administrativo al Auxiliar primero don Rafael Reyes Fernández.

Convocar oposiciones entre Auxiliares primeros para cubrir por ese turno la vacante producida.

Nombrar Auxiliar primero accidentalmente al segundo don Antonio Bernabeu García.

Designar Auxiliar segundo interino a don Ricardo Morales Seco.

Acordar que las exacciones Municipales sobre pesas y medidas carnes frescas y saladas bebidas espirituosas y alcoholes reconocimiento sanitario de aceites y varios derechos y tasas para los que se celebró subasta que ha quedado desierta continúen cobrándose por Administración en el presente ejercicio.

Que pase a la Agencia ejecutiva certificación de los descubiertos que por la ocupación de locales de carnicería adeudan Don Antonio Ortiz Galán y Don Manuel Jiménez Montes.

Aprobar quince cuentas de gastos, con el favorable informe del Interventor Municipal.

Y se levantó la sesión,

Baena 5 de Marzo de 1928.—El Secretario, Luis Córdoba.

Don Luis Córdoba y García, Abogado y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la Comisión permanente en sesión celebrada el día de ayer aceptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Igualmente dióse lectura y fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por la comisión permanente durante las sesiones celebradas en el pasadomes de Febrero, determinándose que una copia del mismo con el visto bueno del señor Alcalde sea expuesta al público en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.»

Y para que conste expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Baena a diez de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—Luis Córdoba.—V.º B.º: F. de La Moneda.

#### LUQUE

Núm. 1.283

#### EDICTO

Doña Socorro Bravo Castro, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 1.º de Abril próximo en el local planta baja del Ayuntamiento.

Constituirán la mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que

haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luque a 26 de Marzo de 1928.—P. O., Joaquín Mansilla Ortiz.

#### CARCABUEY

Núm. 1.296

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primer trimestre de los impuestos municipales de inquilinato, canales, canalones y rejas salientes en planta baja, correspondientes al año actual, tendrá lugar del 9 al 13 y del 25 al 30 del venidero mes de Abril a cargo del recaudador de este Ayuntamiento don Antonio Molina Povedano, en su oficina recaudatoria calle del Carmen, 5, y horas de nueve a doce y de catorce a dieciseis.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Carcabuey 27 de Marzo de 1928.—Pedro María Serrano.

#### MORILES

Núm. 1.297

#### EDICTO

Don Juan López Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Moriles.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación y por la Junta general del repartimiento, oportunamente nombradas a la estimación de utilidades como base para la formación del repartimiento general establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal, por el presente edicto se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 468 del referido Estatuto y 2.º de la ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar en el plazo de ocho días, en las oficinas de este Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público, la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos, le hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105 del propio Estatuto.

Moriles a 28 de Marzo de 1928.—Juan López.

# JUZGADOS

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 1.356

EDICTO

Don Rafael Bernal García, Secretario del Juzgado municipal de Villafranca de Córdoba.

Doy fé: Que en providencia dictada por el señor Juez municipal de esta villa, en autos juicio verbal civil por cobro de pesetas, a instancia de don Andrés Herrera Obrero, contra don José Molina Jiménez, se ha mandado sacar a pública subasta para su venta en el mejor postor, la finca embargada al deudor por el tipo y condiciones que a continuación se expresa:

Pesetas

Una casa sita en el casco de Villafranca de Córdoba, en la calle Arroyo, marcada con el número veinte y uno, que linda por la derecha entrando con los herederos de Fernando Muñoz Velasco, izquierda con la de los de Juan Llorente Castro y espalda con otra de Pedro Castillejo León, en la calle Carnecería; edificada sobre una superficie de noventa metros cuadrados, ha sido apreciada en venta en la cantidad de dos mil cien pesetas

2.100

La subasta tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Abril próximo de las diez a once de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio y siendo condición precisa para tomar parte en ella consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación, y además que el que resulte rematante, ha de conformarse con las cargas y título de la finca que puede examinar en la Secretaría de este Juzgado desde esta fecha al de la subasta inclusive, las personas que lo soliciten.

Y para conocimiento de los licitadores extendiendo el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez en Villafranca a treinta de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Rafael Bernal.—V.º B.º: El Juez municipal, Joaquín Ruiberri.

CORDOBA

Núm. 1.320

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de el cerdo que al final se reseña que el día 11

del actual, fué sustraído a don Juan Porras Merina, vecino de Córdoba, del sitio finca San Rafael de Linares, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y el cerdo de ser encontrado lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a treinta de Marzo de mil novecientos veinte y ocho. Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Un cerdo negro, entero, de unas tres arrobas y sin señas de ninguna clase.

Núm. 1.321

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a Laureano García Soto, cuyo actual paradero se desconoce, que se dice vendió en once de Diciembre pasado en Guadix a Maximiliano Martínez, vecino de Granada, una mula de 3 años, 1'52 de alzada, overa, raya de mulo, lucera, cebrada y el hierro del Fénix Agrícola V-14 en muslo izquierdo, cuya caballería procedía de hurto; con objeto de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar y responder de los cargos que le resultan en sumario que con motivo de tal hurto instruyo; apercibido de sino lo verifica le parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 29 de Marzo de 1928.—Luis de la Concha.—El Secretario licenciado, Antonio Martín.

Núm. 1.334

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días a Wang Murg Hsun (chino), de 27 años, casado, vendedor, vecindado en Córdoba calle Juramento 4, que fué lesionado en la tarde del 2 del actual en la calle de Marqués del Boil de esta capital, para que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora número para que lo reconozcan los forenses; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.

AGUILAR

Núm. 1.341

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a

todas las autoridades de la Nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de diez fanegas de aceituna, sustraídas la noche del 29 al 30 del actual, y fanega y media del mismo fruto desaparecida también la noche del 30 al 31 del propio mes de un montón existente en la finca «San Rafael», de este término, propiedad de don Rafael Moreno Jiménez; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número 41 del corriente año por tal hecho.

Dado en Aguilar a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

MONTORO

Núm. 1.315

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura del autor o autores del hurto de una maleta en la Estación férrea de esta ciudad, el día 25 de los corrientes y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en sumario 47 del corriente año que instruyo por dicho hecho.

Dado en Montoro a 28 de Marzo de 1928.—José Luzón.—Mariano López.

BUJALANCE

Núm. 1.335

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza por término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia al procesado Juan Ramón Martínez García natural de Montilla vecino de Aguilar de la Frontera con domicilio en calle Manzanera número seis, hijo de Felix y de Rafaela, soltero, hojalatero, y de veinte años de edad; para que se presente en este Juzgado calle San Francisco número cinco a contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue en este Juzgado por raptó de Victoria Rodríguez Blázquez bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los individuos de que se compone la policía judicial para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho procesado le hagan entender este llama-

mamiento o lo conduzcan a la cárcel de esta ciudad por tránsitos de justicia y con la seguridad debidas.

Dado en Bujalance a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y ocho.—José Fustegueras.—El Secretario, José de los Aires.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.287

RUIZ OLMO Pedro, natural de Villar de Cañas, de unos 42 años, soltero, relojero, estatura aproximada de un metro seiscientos setenta milímetros, muy grueso, cara abultada, color sonrosado, que ha vivido por Córdoba y minas de Riotinto, llevaba un cartel que decía Relojería Suiza de don Pedro Ruiz, que en el mes de Septiembre último intentó dar funciones de cinematógrafo en Villar de Cañas, de donde desapareció ignorándose su paradero; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Tarancón dentro del término de diez días contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Cuenca, a fin de prestar declaración y responder a los cargos en el sumario que se instruye a virtud de denuncia del representante de la casa Gaumont con domicilio en la calle del Arenal, 27, Madrid, por el delito de estafa de películas, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Tarancón a veintiocho de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario Judicial, Lisardo Segovia.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital